

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento liquid. soc. gananciales (N) 670/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla a instancia de Rosa Muñoz López contra Manuel Silvano Vivas sobre liquidación sociedad gananciales, se ha dictado auto cuyo fallo es del literal siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

S. S.<sup>a</sup> acuerda:

La adjudicación de la titularidad de la vivienda sita en Plaza de las Monjas, número siete, escalera 1, planta 4, inscrita en el tomo 707, libro 657, de la Sección 3.<sup>a</sup>, folio 247, finca número 46.876, del Registro de Propiedad número 4 de Sevilla, a doña Rosa Muñoz López, estableciéndose la obligación por parte de doña Rosa Muñoz López de asumir un compromiso de deuda con don Manuel Silvano Vivas, obligación que se plasmará una vez que disponga de la cantidad de 3.809,20 euros en el deber de invertir en un producto financiero remunerado y a la vista, que no podrá disponer hasta transcurridos, al menos, 15 años desde la efectividad de la obligación.

Notifíquese la presente resolución al demandado don Manuel Silvano Vivas mediante edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOJA.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup>. Ante mí. Doy fe. El/La Magistrado Juez. El/La Secretario/a.

Y para que sirva de notificación en la forma al demandado, expido y firmo el presente en Sevilla, 10 de diciembre de 2002.- La Secretaria.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CATORCE DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 824/2002. (PD. 11/2003).*

NIG: 4109100C20020026767.

Procedimiento: Proced. ordinario (N) 824/2002. Negociado: A.

Sobre: Otorgamiento escritura pública.

De: Doña María Reyes Díaz Bernabeu y Concepción Gallardo Díaz.

Procuradora: Sra. Inmaculada Ruiz Lasida.

Letrada: Sra. Guadalupe Franquelo Gómez.

Contra: Ignorados herederos de los cónyuges don José González Uría y doña Milagros Sánchez Ortiz.

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento proced. ordinario (N) 824/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 14 de Sevilla a instancia de María Reyes Díaz Bernabeu y Concepción Gallardo Díaz contra ignorados herederos de los cónyuges don José González Uría y doña Milagros Sánchez Ortiz sobre otorgamiento escritura pública, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Sevilla, dieciocho de diciembre de dos mil dos.

Don Rafael Ceres García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 14 de Sevilla, habiendo visto los presentes autos de juicio proced. ordinario (N), seguidos al número 824/2002-A, seguidos a instancia de María Reyes Díaz Bernabeu y Concepción Gallardo Díaz representados por la Procuradora Inmaculada Ruiz Lasida y asistido de la Letrada Guadalupe Franquelo Gómez contra ignorados herederos de los cónyuges don José González Uría y doña Milagros Sánchez Ortiz, sobre otorgamiento escritura pública.

Fallo: Que estimando la demanda deducida por la Procuradora doña Inmaculada Ruiz Lasida, en representación de doña María Reyes Díaz Bernabeu y doña Concepción Gallardo Díaz, contra los herederos desconocidos de los cónyuges don José González Uría y doña Milagros Sánchez Ortiz, sobre otorgamiento de escritura pública de propiedad, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a los susodichos codemandados a otorgar la correspondiente escritura pública de propiedad, a favor de los actores, respecto de la finca urbana a que se hace referencia en el hecho primero de la demanda, dentro del plazo que se fije en ejecución de sentencia, apercibiendo a los codemandados que, de no verificarlo dentro del susodicho plazo, se otorgará por el Juzgador... a costa de los demandados; e imponiendo expresamente a la parte demandada el pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados ignorados herederos de los cónyuges don José González Uría y doña Milagros Sánchez Ortiz, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a 19 de diciembre de 2002.- El/La Secretario.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE CORDOBA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 143/2002. (PD. 3925/2002).*

N.I.G.: 1402142C20026000049.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 143/2002. Negociado: AF.

Sobre: Resolución de contrato y reclamación de cantidad.

De: Don Rafael Guzmán Carmona.

Procuradora: Sra. María Rosario Cortés Tejada.

Letrada: Sra. M.<sup>a</sup> Teresa Aparicio García.

Contra: Don Antonio Rafael Gómez del Río.

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 143/2002 seguido en este Juzgado de Primera Instancia número Seis de Córdoba a instancia de don Rafael Guzmán Carmona representado por la Procuradora doña María Rosario Cortés Tejada contra Antonio Rafael Gómez del Río sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NUM. 284

En Córdoba, a dieciocho de diciembre de dos mil dos.

La Sra. Juez de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Córdoba y su partido, doña Ana María Saravia González ha visto y examinado los presentes autos de juicio Verbal por deshauccio y reclamación de rentas seguidos bajo el número 143/02 a instancia de don Rafael Guzmán Carmona, representado por la Procuradora Sra. Cortés Tejada y asistida de la Letrada Sra. Aparicio García, contra don Antonio Rafael Gómez del Río, cuya situación procesal es la de rebeldía. Habiendo recaído la presente en base a los siguientes.